



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-**2023-00401**-00

La demanda propuesta por **ADMINISTRACIONES E INVERSIONES COMERCIALES – ADEINCO S.A.** en contra de **FREDY BERDUGO CARDENAS**, ha de ser rechazada de plano, en consideración a que el demandado aquí citado tiene su dirección de notificaciones en la Carrera 5 No. 28-23, torre 6 apartamento 502, del municipio de Bucaramanga, dirección que nos ubica en la comuna 4 de dicha municipalidad, por tanto, debe atenderse lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y el **Acuerdo No. CSJSAA-22403 del 16 de diciembre de 2022** mediante el cual amplió la competencia territorial de los Juzgados 1º y 2º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bucaramanga.

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bucaramanga, por intermedio de la oficina judicial, para su reparto correspondiente entre alguno de aquellos, ello en virtud que la dirección de notificación del demandado, señor **FREDY BERDUGO CARDENAS**, Carrera 5 No. 28-23, torre 6 apartamento 502, corresponde a las Comunas que tiene competencia alguna de esas sedes judiciales (Comuna 4 y 5).

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de PLANO la presente demanda propuesta por **ADMINISTRACIONES E INVERSIONES COMERCIALES – ADEINCO S.A.** en contra de **FREDY BERDUGO CARDENAS**, conforme a lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos a la Oficina Judicial – Reparto, para que la misma sea repartida en legal forma entre los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA - Reparto**, para su conocimiento. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO: De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e3c268af8f3823d183fc3c2e2a351622547fb49703df8a37dbf07f9ecfe577e

Documento generado en 18/07/2023 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 19 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.